



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N.º IV – SEDE IQUITOS

RESOLUCION JEFATURAL N° 064-2022-SUNARP/ZRIV/JEF

Iquitos, 16 de noviembre de 2022.

VISTOS:

El Correo electrónico institucional de fecha 15 de noviembre de 2022; el Memorandum N° 905-2022-SUNARP/ZRIV/UA, de fecha 15 de noviembre de 2022; el Informe N° 00133-2022-SUNARP/ZRIV/UA/PER, de fecha 15 de noviembre de 2022; Informe N° 214-2022-SUNARP/ZRIV/UA, de fecha 15 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidado del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante correo electrónico institucional, el Jefe de la Unidad de Administración informó que se estará ausente por los días 17 y 18 de noviembre, debido a que participará en el Forum Internacional "Notario, Ética y Derechos Humanos en la Era Tecnológica en la ciudad de Chiclayo"; el mismo que ha sido aceptado por este despacho.

Que, mediante Memorandum N.º 905-2022-SUNARP/ZRIV/UA, el Jefe de la Unidad de Administración, solicitó a la Técnico Administrativo de personal de la Unidad de Administración, el perfil de la servidora Susana Aguilar Oroche para la designación temporal de las funciones de Jefe de la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N° 00133-2022-SUNARP/ZRIV/UA/PER, la Técnico Administrativo de personal de la Unidad de Administración, informó los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos para la SUNARP – Modificado y Aprobado con Resolución N° 311-2022-SUNARP/GG de fecha 14.10.2022, por lo que mediante Informe N° 214-2022-SUNARP/ZRIV/UA, el Jefe de la Unidad de Administración comunica que la servidora bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio propuesta, Susana



Aguilar Oroche cumple con los requisitos para la designación temporal en las funciones de Jefe de la Unidad de Administración;

Que, sobre el particular, el artículo 2° del Decreto Legislativo N.° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (En adelante D.L N° 1057), establece lo siguiente: “El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado”;

Que, a su vez, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (En adelante Reglamento), modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. (...)”;

Que, en ese sentido, mediante Contrato N° 003-2019–SUNARP/ZRN°IV–SEDEIQUITOS, esta entidad contrató a la Srta. Susana Aguilar Oroche, a fin que presente sus servicios como Asistente Administrativo de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos; el mismo que tiene carácter indeterminado en mérito a los efectos del artículo 4° de la Ley N° 31131, en concordancia Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131;

Que, en ese contexto, el artículo 11° del Reglamento, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica lo siguiente: “Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.(...)”;

Que, el numeral 6.14.1 de la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, señala que: “Los servidores bajo el Régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”;

Que, a su vez, el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el expediente N.° 00002-2010-PI/TC, ha señalado que los derechos y beneficios que el régimen CAS prevé, no son los mismos de otros regímenes. Es así que el régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N.° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) y no se



encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

Que, por su parte, el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional Del Servicio Civil, a través de su Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC, indica lo siguiente: **“2.13. Respecto a la designación temporal, tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza. 2.14. En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones). 2.15. En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS. 2.16. Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”.**

Que, sin perjuicio de lo antes citado, es preciso indicar que, mediante Resolución N° 311- 2022-SUNARP/GG de fecha 14 de octubre de 2022, se modificó, entre otros, el perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe de la Unidad de Administración de las Zonas Registrales, entre ellas, esta Zona Registral N° IV - Sede Iquitos;

Que, por consiguiente, conforme a los documentos de vistos y los dispositivos legales citados, esta Jefatura determina viable se designe temporalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Administración de esta Zona Registral a la trabajadora bajo la modalidad CAS, Lic. Adm. Susana Aguilar Oroche, en adición a sus funciones, los días 17 y 18 de noviembre de 2022, ello, a fin de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de esta Entidad;



Con el visado de la Jefatura de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 142-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación temporal

Disponer la designación temporal de las funciones de Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, a la servidora Susana Aguilar Oroche, los días 17 y 18 de noviembre de 2022, en adición a los servicios que viene prestando bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme las razones expuestas en los considerandos precedentes de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar

Notificar la presente resolución a la servidora Susana Aguilar Oroche, así como a la Unidad de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



[Handwritten signature]
Edwin Zamora Millones
Jefe Zonal
Zona Registral N° IV Sede Iquitos

